

CONFEDERACION PANAMERICANA DE REMO
PANAMERICAN ROWING CONFEDERATION

ESTATUTO DE LA CONFEDERACION PANAMERICANA DE REMO

La Confederación Panamericana de Remo – **COPARE**- es una institución sin fines de lucro, fundada el 18 de Marzo de 1995 en la ciudad de Mar del Plata, Argentina, por decisión de las Federaciones de Remo asistentes a los XII Juegos Deportivos Panamericanos realizados en esa ciudad.

Tiene como objetivo primordial el desarrollo del Deporte del Remo en el continente americano.

TITULO I

DE LA CONFEDERACION

Capítulo 1 : Fines, duración, idioma y domicilio.

Artículo 1 .- Tiene como principales fines:

- a) Asegurar la continuidad del deporte del Remo dentro de los Juegos Deportivos Panamericanos, cooperando con la –ODEPA- en su realización y organización.
- b) Propiciar la celebración de competencias en el área panamericana.
- c) Asesorar a las Federaciones en la organización de las actividades de Remo que tengan a su cargo.

Su plazo de duración es indefinido.

Los idiomas oficiales serán el ESPAÑOL y el INGLES; en caso de divergencia prevalecerá la versión en español del Estatuto.

Artículo 2 .- **COPARE** tendrá como sede oficial la del país de residencia del Presidente en funciones.

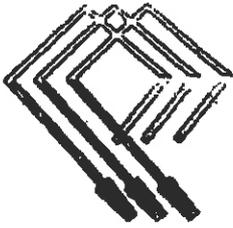
Capítulo 2 : Patrimonio Social .

Artículo 3 .- El patrimonio de **COPARE**, está constituido por sus bienes muebles.

Artículo 4 .- Los ingresos de **COPARE** se deben a :

- a) Las cuotas ordinarias;
- b) Las cuotas extraordinarias;
- c) Los ingresos provenientes de las actividades deportivas o de cualquier naturaleza que obtenga de sus Miembros o de terceros;
- d) Las que provengan de donaciones u otros conceptos.

Capítulo 3 : De la Disolución.



CONFEDERACION PANAMERICANA DE REMO
PANAMERICAN ROWING CONFEDERATION

Los países que estén representados en el Consejo Directivo, deberán acreditar un delegado a la Asamblea.

Artículo 10.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A SUS MIEMBROS, CON UN MINIMO DE 90 DIAS DE ANTELACION A LA FECHA FIJADA; LAS FEDERACIONES MIEMBROS DEBERAN ACREDITAR LA REPRESENTACION DE SUS DELEGADOS, QUIENES ADEMAS, FIRMARAN EL LIBRO DE ACTYAS AL INICIO DE LA ASAMBLEA. (Art. modificado por unanimidad en la Asamblea de COPARE el 29 de Julio de 1999, Canadá.)

Artículo 11 .- La orden del DIA de la Asamblea General Ordinaria será :

- a) Lectura y aprobación de la Memoria presentada por el Consejo Directivo.
- b) Aprobación del estado de cuentas presentado por el Consejo Directivo.
- c) Elección o remoción de los miembros del Consejo Directivo.
- d) Elección de los países para la celebración de los eventos panamericanos.
- e) Fijar la cuota anual.
- f) Incorporar a nuevos Miembros.

Artículo 12 .- La Asamblea General Extraordinaria se realizara cuando se amerite, inmediatamente después de la Ordinaria; cuando lo acuerde el Consejo Directivo o a solicitud de las dos terceras partes de los países Miembros afiliados.

Artículo 13 .- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria :

- a) Modificar el Estatuto.
- b) Aprobar la disolución de COPARE, según lo establecido en el artículo 5 de este Estatuto.

Capítulo 2 : Del Consejo Directivo, su composición y atribuciones.

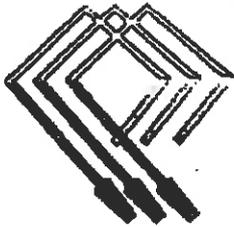
Artículo 14 .- El Consejo Directivo representa, dirige, administra y controla las actividades de COPARE.

Esta integrado por :

- Un Presidente
- Tres Vice-Presidentes
- Un Secretario-Tesorero.

El cargo en el Consejo Directivo es personal, indelegable y ad honoren.

Artículo 15 .- LOS CARGOS DIRECTIVOS SERAN DESIGNADOS POR ELECCIONES REALIZADAS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, TENDRAN UNA DURACION DE CUATRO AÑOS, PODRAN REELEGIRSE UNA



CONFEDERACION PANAMERICANA DE REMO
PANAMERICAN ROWING CONFEDERATION

SOLA VEZ COMO MAXIMO. LOS PUESTOS A ESA ELECCION SE PRESENTARAN POR ESCRITO Y CON ANTICIPACION A LA ASAMBLEA. (Art. modificado por unanimidad en la Asamblea de COPARE, EL 29 DE Julio de 1999, Canadá)

Artículo 16 .- La Presidencia del Consejo Directivo será rotativa entre los representantes de las tres Americas, incluyéndose a los países del Caribe entre los de Centro América. La elección de las tres Vice-Presidencias, se realizará entre los propuestos que representen a Sudamérica, Centroamérica y Países del Caribe y Norteamérica . El Secretario-Tesorero, Serra del país del Presidente electo, quien lo propondrá a la Asamblea General para su ratificación.

Artículo 17 .- En caso de ausencia del Presidente, el Vice-Presidente de la misma área geográfica de él, asumirá el cargo. En caso de vacancia asumirá la Presidencia hasta completar el periodo; en cuyo caso deberá proponer a los miembros del Consejo Directivo al nuevo Secretario-Tesorero.

Artículo 18 .- Obligaciones del Presidente :

- a) Presentar a la Asamblea la memoria y rendición de cuentas.
- b) Disponer con el Secretario-Tesorero la apertura de cuentas corrientes para el deposito de los fondos de COPARE en las condiciones mas ventajosas posibles.
- c) Emitir voto dirimente.

Artículo 19 .- Obligaciones de la Vice-Presidencia :

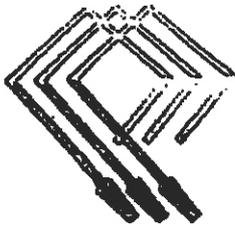
- a) La Vice-Presidencia estará integrada por tres Vice-Presidentes, cada uno representativo de cada una de las Américas
- b) El Vice-Presidente del área geográfica del Presidente, sustituirá a éste en ausencia, renuncia, enfermedad o fallecimiento, asumiendo las obligaciones del Presidente que le confiere este Estatuto.

Artículo 20 .- Son obligaciones del Secretario-Tesorero :

Es el responsable de las actas de las sesiones del Consejo Directivo, de las Asambleas y de la conservación de los archivos de la COPARE.

Sus atribuciones son :

- a) Llevar el libro de actas, el registro de las Federaciones afiliadas, de los integrantes de las Directivas de éstas y de los atletas que participen en los diferentes eventos de Remo del área panamericana descritos en este Estatuto.



CONFEDERACION PANAMERICANA DE REMO
PANAMERICAN ROWING CONFEDERATION

- b) Recabar de las Instituciones organizadoras de los eventos internacionales los resultados técnicos debidamente documentados y archivarlos conjuntamente con la documentación del Consejo Directivo.
- c) Llevar los libros contables necesarios con el debido registro del movimiento económico y financiero de COPARE, presentando el resultado del mismo debidamente firmado con el Presidente a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Llevar el registro de las aportaciones de los Miembros afiliados, vigilando se encuentren éstos al corriente de sus cuentas.
- e) Serra responsable de la apertura que conjuntamente con el Presidente haga en una institución bancaria de reconocido prestigio a nombre de la Confederación Panamericana de Remo.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

Capitulo 1 :

Artículo 21 .- Las elecciones para ocupar los cargos en el Consejo Directivo se realizaran cada cuatro (4) años, durante la Asamblea General Ordinaria, a través de votación secreta entre los miembros que asistan a ésta.

Artículo 22 .- La Asamblea nombrará dos escrutadores responsables del acto eleccionario.

Artículo 23 .- Para ser elegido en un cargo del Consejo Directivo, el propuesto deberá tener el aval de su Federación Nacional

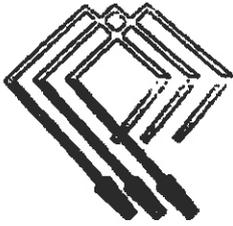
Artículo 24 .- El computo de la votación para la designación de cualquier cargo será por mayoría simple.

TITULO V

DE LOS MIEMBROS

Capitulo 1 : Obligaciones y Derechos

Artículo 25 .- Cualquier Miembro que violase el Estatuto o Reglamentos, acuerdos o disposiciones del Consejo Directivo, estará sujeto a las sanciones que le imponga la Asamblea General. La expulsión de un Miembro solo puede dictarla la Asamblea General de Delegados por si o por recomendación del Consejo Directivo.



CONFEDERACION PANAMERICANA DE REMO
PANAMERICAN ROWING CONFEDERATION

Artículo 26 .- Deberán abonar la cuota anual aprobada por la Asamblea General dentro de los tres primeros meses del año, lo que les dará derecho a participar en los eventos. Estas cuotas serán las siguientes :

- a) Cuotas anuales
- b) Cuotas extraordinarias.

Artículo 27 .- Deberán notificar inmediatamente a la Oficina Ejecutiva de COPARE los cambios que se realicen en relación a los miembros que integran su Directiva , dirección o colores de sus uniformes.

Los colores de las palas serán los registrados en la FISA.

Artículo 28 .- Son derechos de los países miembros los siguientes :

- a) Hacerse representar en la Asamblea General por un Delegado, debidamente acreditado por la Federación Nacional del país correspondiente, con derecho a voz y voto.
- b) Ser sede de los eventos Panamericanos de Remo.
- c) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.(CONGRESO).
- d) Solicitar la cooperación de COPARE en los casos en que sea útil para el progreso del deporte del Remo en su país.

TITULO VI

Capítulo 1 : De los Eventos Panamericanos

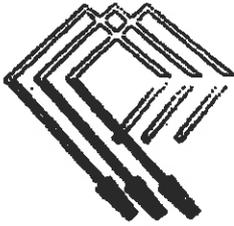
Artículo 29 .- El comité organizador del evento panamericano estará integrado por las personas que la Federación o Asociación del país sede designe para formar parte del mismo y su número será de acuerdo al que estime conveniente el país organizador.

Artículo 30 .- Los países que postulen para la realización de los eventos panamericanos, deberán solicitarlo en la Asamblea Ordinaria, la cual decidirá la sede.

Artículo 31 .- El país designado como SEDE, confirmará por escrito al Consejo Directivo noventa (90) días después de su designación en la Asamblea General, la celebración del evento. La Oficina Ejecutiva, comunicará por escrito a los Miembros de COPARE, la confirmación del evento

Artículo 32 .- Ninguna Federación afiliada podrá organizar, ni permitir que se organice dentro de su territorio torneos que lleven como título Campeonato Panamericano de Remo, salvo exista autorización expresa del Consejo Directivo.

Artículo 33 .- Los eventos panamericanos de Remo se realizarán de acuerdo al **REGLAMENTO DE REGATAS DE LA FISA.**



CONFEDERACION PANAMERICANA DE REMO
PANAMERICAN ROWING CONFEDERATION

Capítulo 2 : Del País Organizador

Artículo 34 .- Son deberes y obligaciones del país organizador :

- a) Nombrar al Director de Regatas y autoridades, quienes realizarán el sorteo de las canchas en presencia de los Delegados de los países participantes.
- b) Cubrir los gastos de estadía y transporte local, del Presidente y Secretario-Tesorero del Consejo Directivo, durante los días que dure el evento.
- c) Invitar si lo considera necesario para la buena marcha del Campeonato, árbitros de preferencia con licencia internacional FISA.
- d) Brindar transporte interno a los miembros del Consejo Directivo y Jueces que asistan al evento durante los días que dure éste.
- e) Proveer gratuitamente transporte interno a las delegaciones participantes

Los gastos de viaje y estadía de las delegaciones serán a cargo de éstas, comprometiéndose el país organizador a proponer precios convenientes para el alojamiento y la alimentación.

TITULO VII

Capítulo 1 : Disposiciones Especiales

Artículo 35 .- Disposición Especial.- Cualquier situación o asunto no contemplados en el presente Estatuto, será resuelta por el Consejo Directivo y posteriormente ratificada por la Asamblea General.

Tampere, 26 de Agosto de 1995.

Modificación de los artículos 10 y 15, Winnipeg, Brandon Canadá 29 de Julio 1999. ✱

EDUARDO ZAVALA BARRIOS
Secretario-Tesorero

VICTOR A. PUENTE-ARNAO FORT
Presidente